

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Núm. 2270.

Circular.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 35 de la ley provincial, he dispuesto convocar á la Excma. Diputacion de esta provincia á reunion extraordinaria para el dia 28 del corriente, al objeto de que verifique el reparto del cupo correspondiente á la misma en el actual reemplazo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo.

Valladolid 18 de Febrero de 1878.

—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

Núm. 2240.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de Gobernacion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que, en

atencion á haberse modificado la forma de recaudacion de las suscripciones obligatorias á la *Gaceta Agrícola* de este Ministerio, encomendada antes á los agentes de la Sociedad del Timbre y actualmente á los delegados del Banco de España, se signifique á V. E. la conveniencia de que por ese departamento se hagan las oportunas prevenciones á las Autoridades y funcionarios dependientes del mismo en todas las provincias de España, escepcion hecha de las de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, en que continua el antiguo sistema de recaudacion, para que les presten los auxilios necesarios, á fin de realizarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de Junio último, comunicada á V. E.»

De Real orden comunicada lo trasladado á V. S. para que con el mayor celo se sirva recordar á los Municipios y esa Diputacion provincial, las disposiciones generales de 1.º y 17 de Agosto y 12 de Octubre de 1876, y circulares de 24 de Febrero y 26 de Junio de 1877, teniendo muy presente la importancia de ese servicio y la necesidad de que por el Gobierno de esa provincia se dicten sin demora cuantas prevenciones conduzcan á su mejor desempeño y á la realizacion de los patrióticos fines que presidieron á la publicacion de la *Gaceta Agrícola*.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, interesando á la Diputacion provincial y Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones citadas en cuanto se refieren á la adquisicion de la citada publicacion, como así bien á los segundos y funcionarios dependientes de mi autoridad, auxilien de la manera mas eficaz la recaudacion de las suscripciones á la misma.

Valladolid 16 de Febrero de 1878.

—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

CIRCULAR NÚM. 398.

Próxima la época en que habrá de tener lugar la confeccion del plan provincial de aprovechamientos forestales para el año económico de 1878 á 1879, es indispensable que los Ayuntamientos remitan en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de esta circular, relacion expresiva de los diferentes aprovechamientos que proyecten utilizar, bien sean primarios ó secundarios y que la buena conservacion de los montes permitan, conciliándola con las exigencias del consumo y con las que los montes puedan atender, desde el 1.º de Octubre de 1878 al 30 de Noviembre de 1879, de conformidad con lo prescrito en el art. 89 del reglamento de 17 de Mayo de 1855.

Que con objeto de evitar las dudas y entorpecimientos á que puede dar margen la formacion de los expedientes que los Ayuntamientos solicitantes se crean en el caso de instruir, expresarán con claridad y precision si los aprovechamientos que solicitan, bien de maderas, leñas, carbones, pastos, caza ú otros cualesquiera, si sus productos han de ser ó no enagenados en pública subasta, para con sus rendimientos atender á las necesidades que el servicio del Municipio reclamen, ó si por el contrario han de ser adjudicados por el precio de tasacion, con destino, si son maderas, para la reparacion de casas, si son leñas para alimento de sus hogares, y si son pastos para el uso de ganados propios ú otros.

En el caso de que los productos disfruten la exencion de la subasta como se determina en el artículo 94 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863, es indispensable que se funde en títulos legítimos, para que, examinados por la Administracion, otorgar en su vista la concesion, y para conceder las pretensiones de los disfrutes de pastos sin subasta se especificará el número de cabezas de ganados, esencialmente lanar, que posean los pueblos propietarios de los montes para poder aplicarlos á lo determinado en los artículos 127 y 128 de las ordenanzas generales de montes de 22 de

Diciembre de 1855, expresando con claridad y precision el ganado destinado al uso propio y aquel que se destine al trajino ó especulacion.

Los Sres. Alcaldes como Administradores y representantes de los intereses de los pueblos son los encargados, en primer término, del desempeño de este cometido, y no dudo que por la conveniencia que reportan á los pueblos observarán en todas sus partes las disposiciones que se insertan, á fin de evitar reclamaciones que se desatenderán si oportunamente no hicieran lo que se les previene, atendiendo á la prohibicion establecida por el artículo 88 del reglamento de que se hace mérito.

Valladolid y Febrero 16 de 1878.

—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

CIRCULAR NÚM. 2263.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y agentes dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y detencion de Miguel Vernal y Aguililla, fugado de la casa materna en Cogeces de Iscar el dia 3 del actual, y cuyo paradero se ignora, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, á cuyo efecto se consignan sus señas.

Valladolid 16 de Febrero de 1878.

—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

Señas de Miguel Vernal.

Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara delgada, color moreno. Tiene una contusion que le impide los movimientos del dedo índice.

Viste chaqueta corta de mezcla, pantalon claro con franja negra, y encima bombachos de tela azulada, camisa blanca, gorra de astracan, borceguies, y lleva además otro traje consistente en pantalon, levita, gorra y tapabocas. Vá indocumentado.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Febrero de 1878.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia.	Libro.	Fólio.	Término municipal en que radica la finca.	Plazos que adeuda.	Venci- miento.	IMPORTE
									Pest. Cs.
D. Vicente García.	Villabarúz.	Un quiñon de tierras.	Estado.	5	6	Villabarúz.	15	12 Febrero.	350
Domingo Burgueño.	Peñafiel.	Id., id. de 7 id.	»	»	42	Molpeceres.	14	8 »	115'25
Agustin Perez.	Villahamete.	Id., id. de 5 id.	»	»	43	Villahamete.	14	28 »	97'50
Pedro del Olmo.	Montemayor.	Id., id. de 4 id.	»	»	67	Montemayor.	12	15 »	262'75
Alejandro Sanz García.	Cigales	Una casa.	»	»	72	Cigales.	11	1 »	253'75
Liborio Diez Pescador.	Id.	3 quiñones tierra, una era y corral.	»	»	73	Id.	11	1 »	774'88
Antonio Malfáz Bergues.	Id.	Un pedazo de tierra.	»	»	74	Id.	11	1 »	107'50
Roman Muñoz.	Iscar.	Un quiñon de 10 tierras.	»	5	48	Iscar.	7	3 »	118'75
Fermin Rodrigo.	Alcazarén.	Uno id. de 10 pedazos.	»	»	19	Alcazarén.	7	21 »	79'30
Eusebio Revenga.	Matapozuelos.	Una tierra.	»	»	20	Matapozuelos.	7	23 »	25'05
Alvaro Rodriguez Delgado	Ceinos.	2 tierras.	»	8	22	Mayorga.	4	6 »	51'25
Eustaquio Alegre.	Quintanilla Trigueros.	Un quiñon de 6 tierras.	Clero.	5	561	Quintanilla Trigueros.	15	3 »	175'15
Bernardo Mayor.	Aguilar de Campos.	2 quiñones tierra.	»	»	562	Aguilar de Campos.	15	6 »	710'69
José Alfonso.	Id.	Uno id., id.	»	»	563	Id.	15	6 »	256'25
Facundo Rodríguez.	Id.	Uno id., id.	»	»	564	Id.	15	6 »	366
Pedro Blanco.	Id.	Uno id., id.	»	»	565	Id.	15	6 »	220
Jacinto Rincon.	Quintanilla Trigueros.	Uno id de 15 tierras.	»	»	566	Quintanilla Trigueros.	15	15 »	550'63
Pelayo Cortijo.	Olivares de Duero.	Un quiñon de 20 tierras.	»	8	106	Olivares de Duero.	14	4 »	639'12
Tomás Leon.	Mayorga.	15 pedazos de tierra.	»	»	103	Mayorga.	14	7 »	990'13
Pablo Quintana.	Peñafiel.	Un quiñon de 16 tierras.	»	»	109	Quintanilla de Abajo.	14	7 »	1125
Francisco Perez.	Id.	Uno id. de 22 id.	»	»	110	Corrales.	14	8 »	312'50
Benito Rodriguez.	San Pelayo.	Uno id de 2 id. y un prado.	»	»	114	San Pelayo.	14	10 »	318'75
Manuel García Velasco.	Adalia.	Un quiñon de 12 tierras.	»	»	115	Adalia.	14	10 »	645
Francisco Calvo.	Id.	Uno id. de 11 pedazos.	»	»	116	Id.	14	10 »	652'50
Manuel García Velasco.	Id.	2 id. de 19 id.	»	»	117	Id.	14	10 »	1042'75
Eustaquio Calvo.	Id.	Un corral y pajar.	»	»	118	Id.	14	10 »	62'50
Mariano Diez.	Melgar de Abajo.	Un quiñon de 5 tierras.	»	»	119	Melgar de Abajo.	14	10 »	62'36
Zacarias Sanz Mota.	Cogeces de Iscar.	Uno id. de 16 id.	»	»	120	Cogeces de Iscar.	14	10 »	276'25
Ignacio Arranz.	Valladolid.	La mitad de una casa.	»	»	121	Valoria la Buena.	14	10 »	25'75
Luis Rodriguez Argüello.	Rioseco.	Un quiñon de 5 tierras.	»	»	123	Aguilar de Campos.	14	14 »	126'58
Bernardo Mayor.	Aguilar de Campos.	Uno id. de 7 id.	»	»	124	Id.	14	14 »	295
Luis Rodriguez Argüello.	Rioseco.	Uno id. de 11 id.	»	»	125	Id.	14	14 »	425'50
Andrés Fernandez.	Melgar de Arriba.	Un quiñon de tierras y viñas.	»	»	126	Melgar de Abajo.	14	15 »	62'81
Silverio Pascual de la Maza	Villalon.	Uno id. de 11 tierras	»	»	127	Melgar de Arriba.	14	15 »	501'25
El mismo.	Id.	Uno id. de 8 id.	»	»	128	Id.	14	15 »	556'25
Diego Gonzalez.	San Pelayo.	Uno id. de 14 pedazos.	»	»	129	San Pelayo.	14	16 »	225
Felipe Cantero y Sancho.	Moral de la Reina.	Uno id. de 2 tierras.	»	»	150	Moral de la Reina.	14	18 »	22'65
Eugenio Andrés.	Gaton.	Una tierra.	»	»	151	Gaton.	14	20 »	126'25
Telesforo Reoyo y Perez.	Rioseco.	Un quiñon de tierras.	»	»	154	Valverde de Campos.	14	24 »	75'58
Valentin Pelayo.	Quintanilla de Abajo.	Uno id. de id	»	»	155	Olivares de Duero.	14	25 »	875'75
Jacinto Pliego.	Valladolid.	Uno id. de 4 pedazos.	»	9	272	Iscar.	15	6 »	169'85
Pedro Diez Robledo.	Id.	Uno id. de 8 id.	»	»	273	Simancas.	15	6 »	500
Antonio Zapata Castro.	Fresno el Viejo.	Uno id. de 10 id.	»	»	274	Castrejon.	15	7 »	537'50
Juan Llorente.	Ciguñuela.	Uno id. de 5 id.	»	»	275	Ciguñuela.	15	8 »	30'58
Francisco R. García.	Medina del Campo.	Uno id. de 2 id.	»	»	277	Medina.	15	15 »	125'01
Facundo Martin y Juarez.	Montealegre.	Una panera.	»	»	280	Montealegre.	15	21 »	18
Fructuoso S. Palacios.	Id.	Id.	»	»	281	Id.	15	21 »	9
Angel Alonso Ceron.	Tordesillas.	Un quiñon de 8 pedazos.	»	»	283	Tordesillas.	15	24 »	62'50
Florentino Lambas Garrido	Medina del Campo.	Uno id de 18 id.	»	»	284	S. Vicente del Palacio.	15	24 »	588'75
Julian Daza Gutierrez.	San Vicente del Palacio	Uno id. de 8 id.	»	»	285	Id.	15	28 »	256'25
El mismo.	Id.	Uno id. de 16 id.	»	»	286	Id.	15	28 »	275
El mismo.	Id.	Uno id. de 8 id.	»	»	287	Id.	15	28 »	251'25
El mismo.	Id.	2 id. de id.	»	»	288	Id.	15	28 »	426'25
Gonzalo Samaniego.	Torrescárcela.	Uno id. de id.	»	10	45	Torrescárcela.	12	5 »	15
Regino Gomez.	Puras.	Un prado.	»	»	46	Puras.	12	6 »	400
Francisco Coca.	Muriel.	Un quiñon 12 pedazos tierra.	»	»	19	Muriel.	12	9 »	241'89
El mismo.	Id.	Una tierra.	»	»	20	Id.	12	9 »	14'08
Antolin Fernandez.	Olmedo.	Un quiñon de 6 pedazos.	»	»	22	Aguasal	12	16 »	62'50
Toribio Diaz.	Salvador de Zapardiel.	Una tierra.	»	»	23	Salvador de Zapardiel.	12	22 »	56'69
Juan Nuevo.	Valladolid.	2 pedazos tierra.	»	»	24	Valladolid.	12	27 »	1500
Gabriel Vara.	Ataquines.	Un quiñon de 6 pedazos.	»	»	238	Ataquines.	11	1 »	92'63
Manuel Nieto Zurdo.	Id.	Uno id. de tierras.	»	»	259	Id.	11	10 »	155
El mismo.	Id.	Uno id. de id.	»	»	260	Id.	11	10 »	112'50
El mismo.	Id.	Uno id. de id.	»	»	261	Id.	11	10 »	27'63
José Sanchez.	Id.	Uno id., id. y una era.	»	»	262	Id.	11	10 »	238'75
Marcelino Muñiz.	Zaratan.	Una viña.	»	»	265	Zaratan.	11	12 »	587'50
Lorenzo Fernandez.	Nava del Rey.	Un quiñon de tierras.	»	»	264	Castrejon.	11	19 »	451'88
Facundo Sarabia.	S. Pablo de la Moraleja.	Uno id. de id.	»	»	265	S. Pablo de la Moraleja	11	21 »	200
Epifanio Vazquez Sarabia.	Cigales.	Un corral.	»	»	266	Cigales.	11	21 »	27'62
Manuel García Sanchez.	Hornillos.	Un quiñon de tierras.	»	»	267	Hornillos.	11	27 »	175'58
Tomás Moyano.	Serrada.	Un majuelo.	»	11	84	Serrada.	9	7 »	18'75
El mismo.	Id.	Id.	»	»	85	Id.	9	7 »	75

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia.	Libro.	Fólio.	Término municipal en que radica la finca.	Plazos que atienda.	Vencimiento.	IMPORTE Pest. Cs.
D. Tomás Moyano.	Serrada.	2 pedazos de tierra.	Clero.	41	86	Serrada.	9	7 Febrero.	12.50
Fermin Loisele.	Peñafiel.	Una bodega.	»	»	88	Bocos.	9	14 »	52.50
Juan Sanchez.	Viloria.	Un quión de 9 tierras.	»	»	89	Viloria.	9	16 »	121.74
Saturnino García.	Pobladura.	Una tierra.	»	»	90	Castromembibre	9	17 »	76.58
El mismo.	Id.	Id.	»	»	91	Pobladura.	9	17 »	27.87
Gregorio Lopez Robles.	Id.	Una casa.	»	»	92	Id.	9	17 »	15.88
D. Librada Gonzalez.	Medina del Campo.	Redencion de un censo.	»	»	64	Medina.	10	8 »	49.51
D. Leandro Lorenzo.	Pozaldez.	Id.	»	12	113	Pozaldez.	8	21 »	76.50
Isidoro Cantalapedra.	La Seca.	Una casa.	»	15	67	La Seca.	7	27 »	555.00
Eduardo García Mayor.	Rioseco.	Un quión de 11 tierras.	»	»	69	Tordehumos.	7	27 »	201.25
Santiago Gimenez.	Castroño.	Uno id. de 8 id.	»	15	57	Castroño.	5	4 »	265.10
El mismo.	Id.	Uno id. de 4 id.	»	»	58	Id.	5	4 »	376.55
El mismo.	Id.	Uno id. de 9 id.	»	»	59	Id.	5	4 »	152.55
El mismo.	Id.	Uno id. de 7 id.	»	»	60	Id.	5	4 »	400.10
Casimiro Arias Gomez.	Valladolid.	Una casa.	»	»	61	Valladolid.	5	14 »	157.05
Pedro Garrido Alejandro.	Id.	Id.	»	»	62	Id.	5	14 »	158.05
Juan Saracirar.	Ataquines.	16 tierras.	»	»	69	Ataquines.	5	27 »	550
Benito Berceuelo.	Bercero.	Una panera.	»	»	70	Bercero.	5	27 »	120.05
Tiburcio Sanz Gomez.	Montemayor.	12 tierras.	»	16	55	Montemayor.	4	6 »	225.05
Roman Zarza.	Villaverde de Iscar.	Un quión de 12 tierras.	»	»	56	Isca.	4	13 »	225
Victor Oviedo Morales.	Id.	Uno id. de 19 id.	»	»	57	Id.	4	13 »	275.05
Ciriaco Pastor.	Mayorga.	Una panera.	»	17	111	Roales.	3	19 »	51.50
Zoilo Cortijo.	Olivares.	Redencion de un censo.	»	»	112	Olivares.	3	24 »	37.50
José Alonso Lorenzo.	Pozal de Gallinas.	Un quión de tierra.	»	»	113	Pozal de Gallinas.	3	24 »	53.80
Gregorio Alonso García.	Id.	Una tierra.	»	»	114	Id.	3	24 »	22.50
Tomás del Rey.	Villalon.	Un quión de 7 pedazos.	»	18	46	Villalon.	2	9 »	525.50
Eulogio Fraile.	Bamba.	2 suertes de prado.	Propios.	9	207	Bamba.	15	16 »	195.85
Felipe T. Maldonado.	Valladolid.	2 tierras.	»	10	196	Torrebaton	12	20 »	29.77
Mariano Galvan.	Rioseco.	3 tierras.	»	11	91	Rioseco.	9	26 »	450
El mismo.	Id.	4 pedazos de tierra.	»	»	89	Id.	9	26 »	327.50
Telesforo Martinez.	Valladolid.	Un quión de tierras.	»	»	92	Torrecilla la Abadesa.	9	11 »	1497.09
El mismo.	Id.	Uno id. de id.	»	»	96	Id.	9	10 »	798.45
Casimiro Febrero.	Zaratan.	Redencion de un censo.	»	15	50	Zaratan.	7	16 »	48.51
Pedro Garrido.	Valladolid.	Matadero.	»	»	51	Simancas.	7	27 »	49.50
Nicomedes Polanco.	Aguasal.	4 pedazos de tierra.	»	»	52	Aguasal.	7	28 »	50.10
Cipriano Diaz.	Camporedondo.	Un quión de 6 tierras.	»	»	53	Camporedondo.	7	28 »	152.50
Juan Ibarra Agundez.	Bamba.	Un molino destruido.	»	15	14	Castrodeza.	5	4 »	188
Marcelino Chico.	Valladolid.	Un quión de 7 tierras.	»	»	15	Villarmentero.	5	11 »	60
Leon Sanz Montaraz.	Aldeamayor.	5 pedazos de tierra.	»	»	18	Aldeamayor.	5	27 »	525
Vicente Calvo.	Rioseco.	Un quión, 2 prados y 2 eras	»	16	120	Berrueces.	4	15 »	4150
Ventura Sanchez Delgado.	Id.	Un pinar.	»	»	121	Torrecilla la Abadesa	4	15 »	156
Ciriaco Pastor.	Mayorga.	9 quiones de tierra.	»	17	47	Valdepueblo.	3	1 »	1197.10
El mismo.	Id.	Una tierra.	»	»	50	Id.	3	9 »	156
Bautista Danciar.	Id.	8 quiones de tierra.	»	»	51	Id.	3	9 »	1454.30
Julian Martin Sanz.	La Parrilla.	Uno id. de id.	»	»	53	La Parrilla.	3	19 »	175
Pascual Fernandez.	Mayorga.	3 id. de id.	»	»	54	Mayorga.	3	19 »	521
José Miguel.	Id.	Una tierra.	»	»	55	Id.	3	19 »	195
Mariano Sanchez.	Id.	5 quiones tierra.	»	»	56	Id.	3	19 »	537.50
Faustó Perez.	Matanza.	Un quión de tierras.	»	»	58	Valdepueblo.	5	19 »	141
Julian Diez.	Mayorga.	Una tierra.	»	»	59	Mayorga.	3	28 »	250
Hilario Aguado Valle.	Bocos.	Id.	»	18	17	Valdearcos.	2	7 »	400
Angel de la Riva.	Valladolid.	Un prado.	»	»	18	Valdunquillo.	2	17 »	750.50
Marcos Sanz Lopez.	Camporedondo.	3 prados.	»	»	19	Camporedondo.	2	21 »	155.90
Marcelino Rodriguez.	Valladolid.	Un prado, una ribera y un herrenal.	»	»	21	Arroyo.	2	24 »	102.50
Saturnino Ortega.	Benavente	Un prado.	»	»	22	Valdunquillo	2	26 »	252.50
El mismo.	Id.	2 prados.	»	»	23	Id.	2	26 »	500
El mismo.	Id.	Un prado.	»	»	24	Id.	2	26 »	402.50
Rafael Gomez Rubio.	Id.	Id.	»	»	25	Id.	2	26 »	450
Gaspar Lorenzo Alvarez.	Rioseco	Una casa.	Benefi.	12	10	Rioseco.	5	17 »	72.10
Gaspar Lopez.	Quintanilla del Molar.	2 tierras.	Inst. p.	3	145	Quintanilla del Molar.	14	17 »	25.70
Santos Escudero.	Mayorga.	5 id.	»	»	148	Mayorga.	14	24 »	15.90
Santiago Valcarcel.	Valladolid.	Id.	»	12	65	Zorita de la Loma.	2	16 »	77.40
Juan Alzuren.	Id.	Huerta del Rey.	Patrimonio	10	103	Valladolid.	8	16 »	17500
Nicolás de Mota.	Madrid.	Una ribera.	»	5	12	Tordesillas.	6	18 »	2500
Baltasar de Llanos.	Valladolid.	Una casa.	»	4	5	Valladolid	5	28 »	5800

Valladolid 3 de Enero de 1878.—El Jefe económico, P. S., Demetrio Perez Argüelles.

COMISION ESPECIAL
de evaluación y repartimiento de
Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 2261.

Debiendo proveerse dentro del presente mes de cédulas personales todos los individuos de ambos sexos

mayores de 14 años, dedicados al servicio doméstico, que se hallen empadronados en esta Ciudad y su término, ruego encarecidamente a los amos de aquellos, se sirvan presentar en esta comision relación nominal de los criados y criadas de sus casas que no hayan adquirido hasta hoy los referidos documentos: en la inte-

ligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, estoy resuelto a practicar una escrupulosa investigación para averiguar los que se hallen en aquel caso y obligarles a tomarlos desde 1.º de Marzo próximo venidero, con el recargo del doble precio del que hoy tienen, según su clase, y el del 50 por 0/0 en vez del

15 que ahora satisfacen en concepto de arbitrio municipal, autorizado por las disposiciones vigentes.

Valladolid 15 de Febrero de 1878.
—El Presidente de la Comision, José R. Fernandez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA.

Debiendo procederse á la contrata para la construccion de la mochila-morrall y bolsa de municiones, hechas estensivas al Cuerpo en Real orden de 14 de Junio último, que necesite la fuerza de infantería de esta Comandancia por el tiempo que falta para la terminacion de la que existe de correaje, ó sea hasta el 18 de Abril de 1881 en que aquella caduca, se sacan á pública licitacion para que las personas que deseen interesarse en ella presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando los tipos correspondientes y espresando por separado los precios de la mochila-morrall y bolsa, cuyo remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 9 de Marzo próximo, en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, sita en la Plazuela del Alcázar, sin número.

Segovia 7 de Febrero de 1878.—
El primer Jefe, Antonio Gomez y Romero.

(Modelo de proposicion.)

D. F. de T. y T., vecino de... según cédula personal que exhibe, señalada con el número... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego, para contratar en pública subasta la mochila-morrall y bolsa de municiones que pueda necesitar la fuerza de infantería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia, desde la fecha en que se apruebe la contrata hasta el 18 de Abril de 1881, se compromete á construirlos bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion.

EFFECTOS.	Pesetas.	Cs.
Mochila-morrall.	»	»
Bolsa de municiones.	»	»
Total.	»	»

Fecha y firma.

Pliego de condiciones que se cita, bajo el cual se sacan á pública licitacion la mochila-morrall y bolsa de municiones anteriormente espresados.

1.^a Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, calidad y hechura á los tipos que se han recibido de la Direccion general del Cuerpo, y se hallan de manifiesto en la oficina del señor primer Jefe de la Comandancia.

2.^a La contrata se celebrará en pública licitacion, prefiriendo al postor que se encargue de la construc-

cion que ofrezca mas ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la junta sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las citadas prendas, para poder apreciarse por dicha junta las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos. La junta se compondrá de los señores primero y segundo Jefes y del Capitan Teniente Cajero.

3.^a En el acto de dicha contrata se hará entender al que se le adjudique, deposite como fianza de su compromiso y hasta su terminacion, la cantidad de cincuenta pesetas, que se impondrán en la Caja de depósitos, en la de la Comandancia ó Banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de estas condiciones.

4.^a Para la confeccion de dichas prendas tendrán presentes las prescripciones siguientes:

1.^a Los frentes y chapas de la mochila-morrall serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros viudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

2.^a Las hombreras serán precisamente de baquetilla suave y con poca grasa.

3.^a En los fuelles han de emplearse cueros rebajados y graneados, no admitiéndose el uso de badana, cabra ni piel de caballo.

4.^a Los ribetes serán de piel de cabra precisamente.

5.^a La tela del respaldo ha de ser de lona de cáñamo y natural.

Iguales observaciones se hacen por lo que respecta á la bolsa de municiones.

5.^a Si el contratista residiese fuera de la capital, será de su cuenta y obligacion poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos que se noten en las prendas que remita, y á quien ha de mandar un cierto número de cada clase como de repuesto.

6.^a La comision de Oficiales de la Comandancia, que se previene en circular de 20 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad reconocerá y examinará con los tipos y con presencia de la contrata, cuantas prendas entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella, que acredite las que ha entregado, el cual formará parte de la documentacion de cuenta de vestuario. Las prendas que dicha comision juzgue no son iguales á los tipos no serán admitidas.

7.^a Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios para proveerse de las prendas que

necesiten, por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de su haber que está prevenido, y para los antiguos que deseen tomarlas, á quienes el contratista las facilitará.

8.^a El pago de todas las que se reciban del contratista se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos que las reciban.

9.^a La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

10. Si alguno de los que presentan proposiciones á la subasta se creyere con derecho á reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la junta, y por escrito dentro de las veinticuatro horas; pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

11. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en los pedidos y el que por ocho veces haya que devolverle prendas porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las Leyes.

Para ello se le exigirá firmar una acta cada vez que se le devuelvan prendas, con las firmas de los que compongan la junta revisora, las que obrarán siempre en poder del primer Jefe de la Comandancia.

12. Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de insercion de anuncios si alguno se ocasionare.

El primer Jefe, Antonio Gomez Romero.

QUINTA SECCION.

Núm. 2255.

Don Miguel Iscar, Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en sesion celebrada por dicha Corporacion el dia diez y ocho de Enero próximo pasado, se dió cuenta del proyecto formado por el Arquitecto municipal para la prolongacion y ensanche de la calle de Peligros, acordándose se anuncie al público por el término de quince dias, á fin de que durante el mismo puedan hacer los interesados las reclamaciones que juzguen procedentes, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran aducirse.

Valladolid trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—
Miguel Iscar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Corta de leñas de encina.

El tres del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública licitacion de la corta de leñas de encinas, en la dehesa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de la villa de Villalpando (Zamora).

Los interesados en dicha venta pueden dirigirse al Administrador del Sr. Conde en dicha villa, donde tendrá lugar la subasta, y en cuya casa-habitacion hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la misma.

VENTA DE LEÑAS.

Se venden las comprendidas en el sitio señalado en la dehesa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, en Villalpando, provincia de Zamora.

El doble remate tendrá lugar el dia 28 del corriente Febrero, á la una de la tarde, en Madrid oficinas de S. E. calle de Recoletos, número 21, y en dicha villa de Villalpando casa del Administrador D. Antonio Martinez de Velasco.

En ambos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

COMPRA Y VENTA

de títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carriles, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gabino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

ABONARÉS

de los soldados licenciados de la Península y de Ultramar, se compran por D. Gabino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE
FERNANDO SANTAREN.